



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 04 de abril de 2022
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/0144/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SEDECO/OSE/192/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, firmado por el C. Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, el Lic. Fadlala Akabani Hneide, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 08 de febrero de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/0283/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Fadlala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

MAMM

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	06 ABR 2022
Recibió:	<u>Pamela</u>
Hora:	<u>10:58am</u>





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

2408



Oficio 144

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022

SEDECO/OSE/ 192 /2022

Asunto: Se remite información para atención de Punto de Acuerdo MDSPOPA/CSP/0283/2022

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me refiero al oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00041/2022** recibido el 16 de febrero de la presente anualidad, a través del cual el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de su merecido cargo, remite a esta Dependencia el diverso con número **MDSPOPA/CSP/0283/2022** de fecha 8 de febrero de 2022, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México, Dip. Héctor Díaz Polanco, mediante el cual hace del conocimiento el siguiente **Punto de Acuerdo**, aprobado por el referido poder legislativo:

“Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que en el ámbito de su competencia, y en función del presupuesto disponible, implemente campañas en sus distintos canales de difusión respecto de los alcances y limitaciones de los acuerdos y lineamientos que permiten a los establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, hacer uso del espacio público, a fin de garantizar la reactivación económica privilegiando la convivencia armónica con las y los vecinos”.

Al respecto, me permito informar a usted que mediante oficio **SEDECO/DGDE/DEANDE/161/2022** de fecha 16 de marzo del corriente, la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, informó que se ha implementado una campaña de difusión a través de redes sociales oficiales con material informativo del **“Programa de Colocación de Enseres en la vía pública para establecimientos mercantiles, cuyo giro preponderante es la venta de alimentos preparados”**, resaltando que durante el presente ejercicio se han realizado:

- 228 avisos de colocación de enseres (de los 1652 trámites a la fecha); y
- 130 ciudadanos, atendidos por medio correo electrónico y/o llamada telefónica

Asimismo, se ha implementado también un apartado informativo al alcance de la ciudadanía dentro del sitio web institucional que puede ser consultado a través de la liga siguiente: **<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-ciudad-al-aire-libre>**, en el que se podrá observar el **objetivo, beneficiarios, requisitos y procedimiento** del programa referido.





No se omite mencionar que, derivado de las mesas de diálogo que esta Dependencia, conjuntamente con otras autoridades, sostuvo con vecinas, vecinos y actores del sector Restaurantero de la Ciudad de México, así como en atención a la suscripción de los Acuerdos para la sana convivencia en el Espacio Público al amparo del citado programa, con fecha 25 de febrero del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Acuerdo que modifica el Diverso por el que se da a conocer el Programa de colocación de Enseres e Instalaciones en vía pública para Establecimientos Mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados.*

Disposición que, de igual forma, fue difundida a través de la página oficial de esta Dependencia y de las redes sociales oficiales, con el objeto de hacer del conocimiento de los Beneficiarios y vecinos las adecuaciones que debían realizar. (Se adjunta para mayor referencia).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

C.c.c.e.p.- Lic. Jesús Salinas Rodríguez, Director Ejecutivo Jurídico y Normativo.- Para su conocimiento. Presente.
Lic. Sandra Evellyn Garrido Castillo, Directora General de Negocios y Desarrollo Empresarial.- Para su conocimiento. Presente.

Volante 0135
Folios 0221, 0339 y 0380
JSR/MCN/KSVC/CSA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



16 MAR. 2022

RECIBIDO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
JURÍDICA Y NORMATIVA

#0339

Caro

16:30

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE APERTURA DE NEGOCIOS
Y DESARROLLO EMPRESARIAL



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2022
SEDECO/DGDE/DEANDE/161/2022

Lic. Jesús Salinas Rodríguez
Director Ejecutivo Jurídico y Normativo
PRESENTE

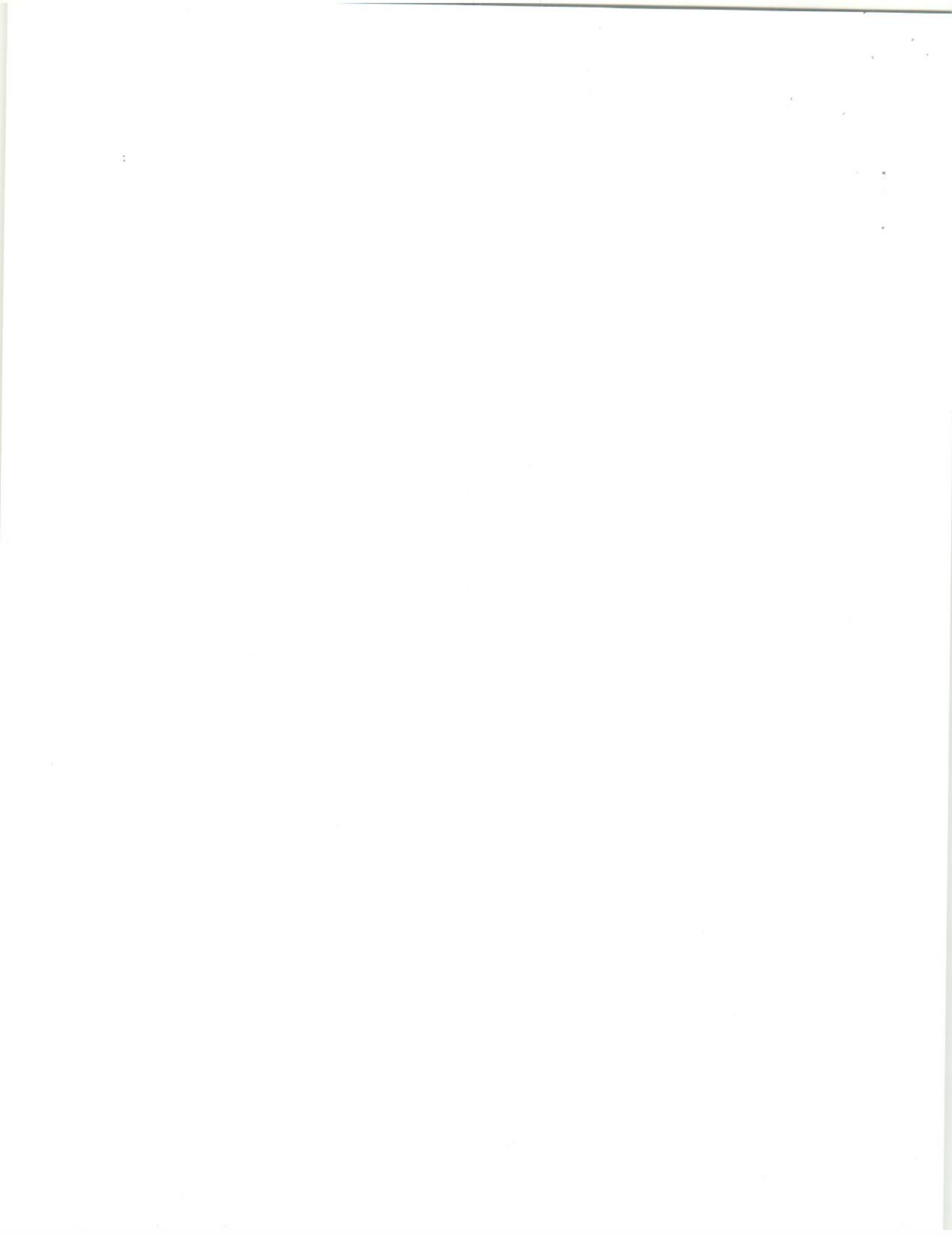
Con relación al oficio SEDECO/OSE/DEJYN/0120/2022, de fecha 16 de febrero del año en curso, mediante el cual hace referencia al similar SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00041/2022, emitido por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través del que remite a esta Dependencia el diverso MDSPOPA/CSP/283/2022, de fecha 16 de febrero de 2020, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Ciudad de México, Dip. Héctor Díaz Polanco, mediante el cual hace del conocimiento el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, aprobado por el referido poder legislativo:

“PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que en el ámbito de su competencia, y en función del presupuesto disponible, implemente campañas en sus distintos canales de difusión respecto de los alcances y limitaciones de los acuerdos y lineamientos que permiten a los establecimientos mercantiles que tiene como giro principal la venta de alimentos preparados, hacer uso del espacio público, a fin de garantizar la reactivación”.

Le comunico que la Secretaría de Desarrollo Económico de la CDMX, por conducto de esta Dirección Ejecutiva ha implementado una campaña de difusión a través de redes sociales oficiales con material informativo del Programa de Colocación de Enseres en la vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante es la venta de alimentos preparados (Anexo 1), mediante el cual se comunica las características del Programa así como que, los avisos deben ser ingresados a través del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.

Durante el presente ejercicio se presentan las siguientes cifras:

- 228 avisos de colocación de enseres (de los 1652 trámites presentados a la fecha)
- 130 ciudadanos, atendidos por medio correo electrónico y/o llamada telefónica





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE APERTURA DE NEGOCIOS
Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Finalmente, se le comunica que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México ha implementado también un apartado informativo al alcance de la ciudadanía dentro del sitio web institucional, (Anexo 2) con la siguiente dirección:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-ciudad-al-aire-libre>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Directora General de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial

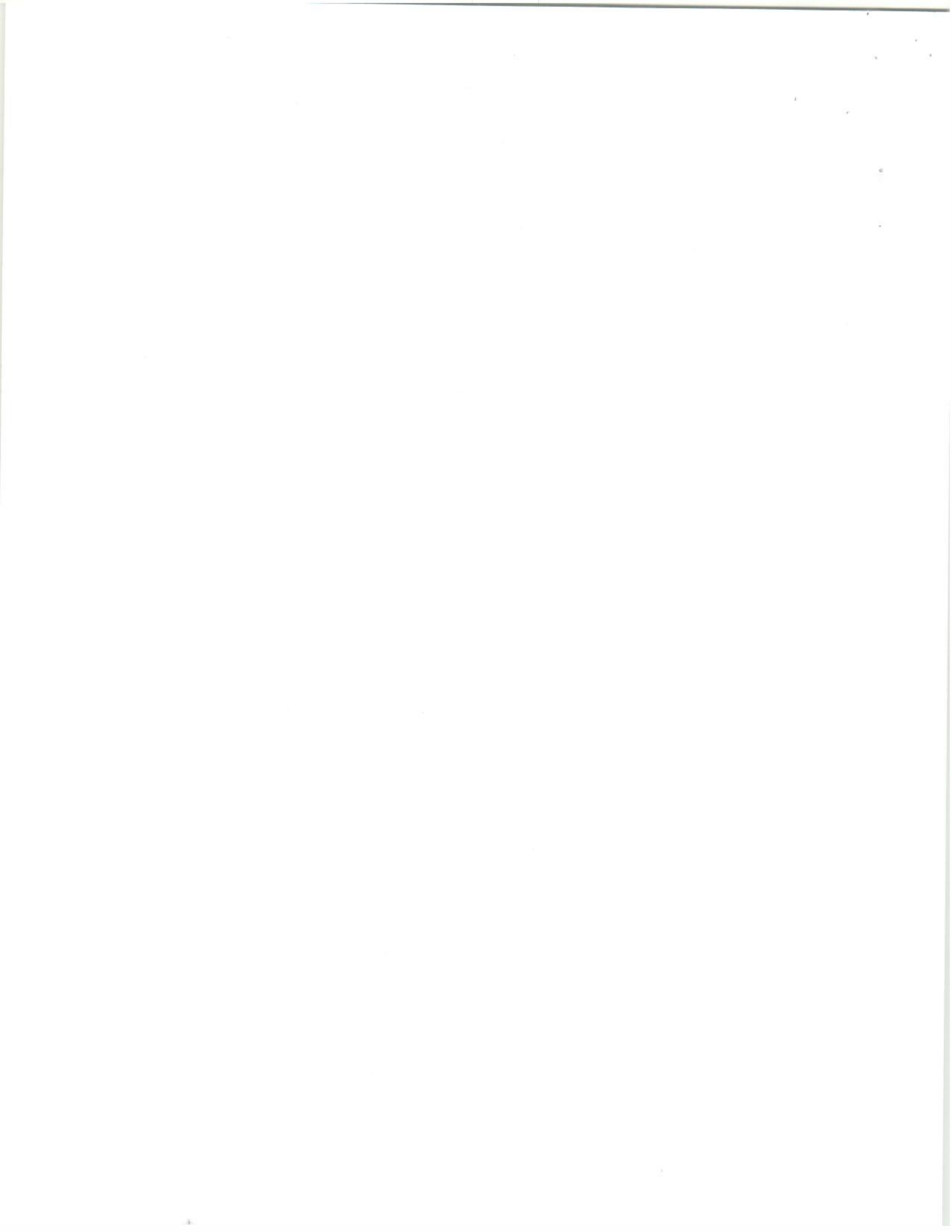
Lic. Sandra Lellyn Garrido Castillo

C.c.c.e.p. Lic. Leticia Erika Reyes Cerón. Directora de Desarrollo Empresarial y Promoción Económica.

SEGC/LERC/JHA/blv

Av. Cuauhtémoc 898, 2º.piso Col. Narvarte Poniente
Alcaldía Benito Juárez. C. P. 03020, Ciudad de México
Tel. 5682.2096, Exts. 301 y 302

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE APERTURA DE NEGOCIOS
Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANEXO 1

PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS

Podrás colocar hasta el 25% de mesas respecto de las que tienes en el interior de tu negocio.

Presenta tu aviso:

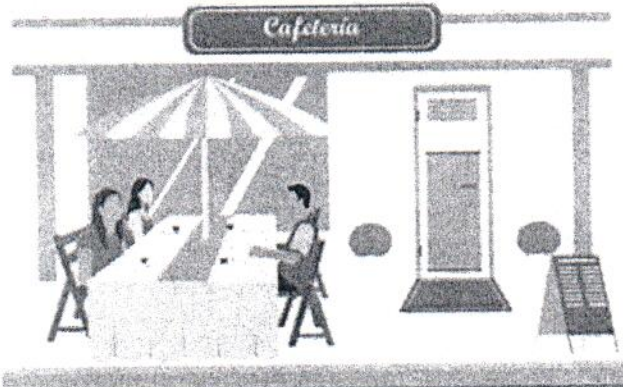
Ingresa a la liga bit.ly/aviso-em por medio de tu cuenta *llave CDMX*

Presenta el formato de Aviso (EM 09)

Imprímelo y exhibe en un lugar visible

Pago único de 3 mil pesos si tu negocio es de impacto vecinal.

Sin pago de derechos si eres de bajo impacto



ANEXO 2

sedecm.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-ciudad-al-aire-libre



Buscar en el sitio



TRANSPARENCIA / SEDECO

Transparencia

Atención Ciudadana

Quejas y Sanciones

Inicio	Secretaría	Servicios	Programas	Convocatorias	Rendición de cuentas	Ver más
--------	------------	-----------	-----------	---------------	----------------------	---------

Programas

Programa Ciudad al Aire Libre

Programa de Regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de bajo impacto urbano de hasta 100 metros cuadrados

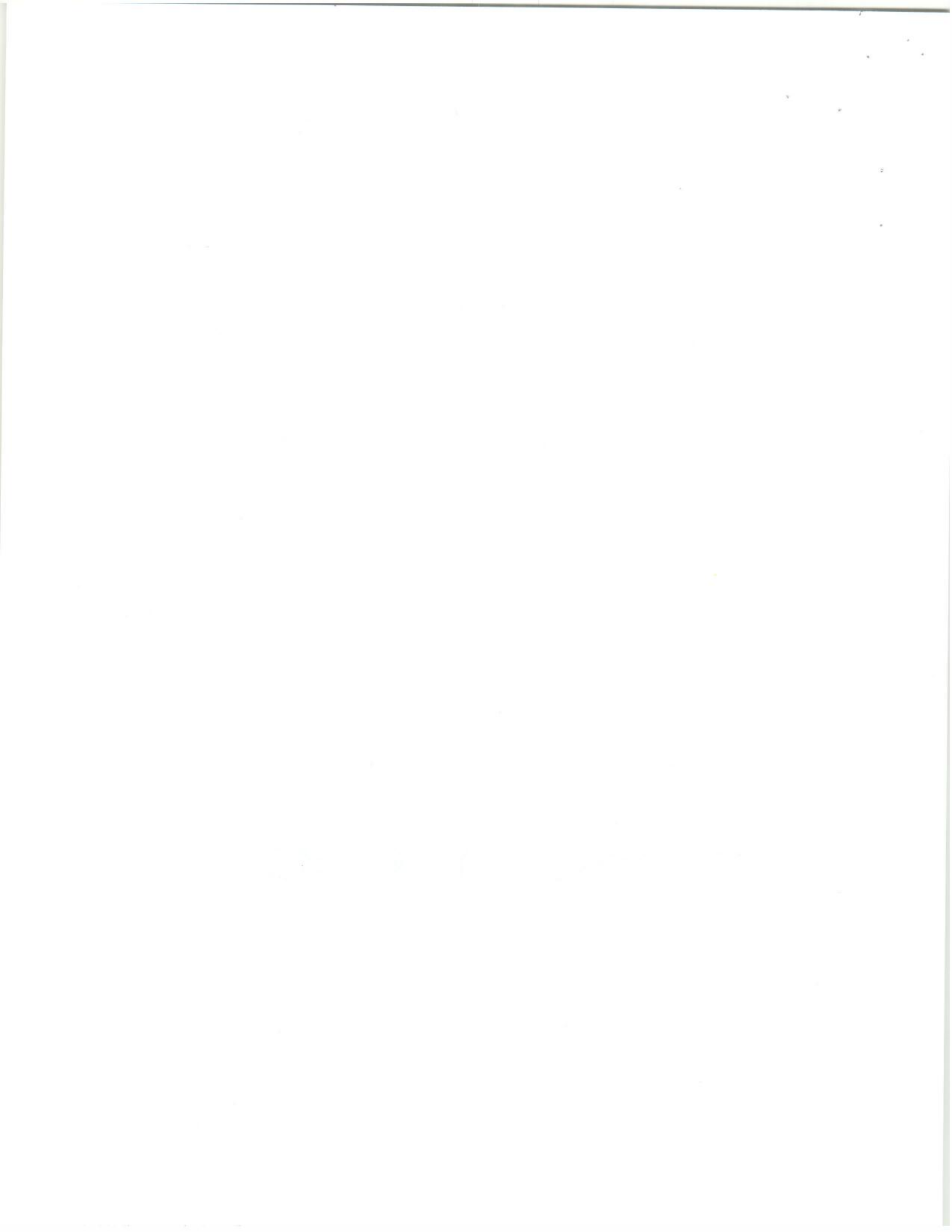
Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México

Programa Ciudad al Aire Libre

Colocación de enseres e instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados

Objetivo

Establecer las reglas para que los establecimientos mercantiles, cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, puedan colocar enseres en la vía pública para la prestación de sus servicios





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



Redes Sociales: Twitter, Facebook, Instagram y la Liga de la Pagina de Secretaría de Desarrollo Económico.

Ciudad Al Aire Libre

Recordamos a los negocios que deseen colocar enseres en la vía pública, deben elaborar su registro y cumplir con todos los requisitos que pueden consultar en:

<https://siapem.cdmx.gob.mx/>



El presente Programa estará vigente hasta que se levante la declaratoria de emergencia sanitaria en la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



PROHIBICIONES

- Sillones u objetos distintos a los autorizados
- Colocar plataformas, delimitadores o macetas sobre **BANQUETAS**
- Colocar bocinas, pantallas, emisión de música
- Música viva o grabada

Av. Cuauhtémoc 898, 3er piso Col. Narvarte Poniente
Alcaldía Benito Juárez. C. P. 03020, Ciudad de México
Tel. 5682.2096, Exts. 431 y 435

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad Al Aire Libre

Una vez realizado el registro, la plataforma generará de manera automática el Aviso de Registro correspondiente, mismo que deberá colocarse en un lugar visible del negocio registrado para la zona de enseres.



El presente Programa estará vigente hasta que se levante la declaratoria de emergencia sanitaria en la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

colocar en un lug



- Av
- Ca
- Re
- Re

Av. Cuauhtémoc 898, 3er piso Col. Narvarte Poniente
Alcaldía Benito Juárez. C. P. 03020, Ciudad de México
Tel. 5682.2096, Exts. 431 y 435

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracciones III y XIV, 6 fracción XVII, 7 fracción I, 14 fracción IV, 59, 60 y 120 fracciones II y VII de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4 fracciones II, III y V de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 5 fracción IV de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo están implementando medidas urgentes de diversas naturalezas para contrarrestar sus efectos sociales y económicos.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.*

Que durante la Emergencia Sanitaria, con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, fue suspendida la operación de diversos sectores entre los cuales se encuentran los establecimientos mercantiles cuyo giro principal es la venta de alimentos preparados, lo que generó efectos económicos adversos a dicho sector, no sólo a nivel local o federal, sino a nivel mundial.

Que ante dicha problemática, el Gobierno de la Ciudad de México implementó una serie de acciones dirigidas a reactivar la economía de las unidades económicas de la Ciudad de México, entre las cuales se encuentra el programa "Ciudad al Aire Libre" que tiene como objetivo la habilitación de espacios en vía pública para la colocación de enseres, propiciando la reactivación económica de manera segura para dicho sector. Dicho programa se publicó el 26 de junio de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México mediante el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.* Asimismo, mediante el Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 el 29 de enero de 2021 se publicaron en el mismo medio oficial de difusión local, diversas disposiciones relativas al desarrollo de las actividades en establecimientos mercantiles con atención al público al aire libre.

Que con la finalidad de estimular la actividad económica de estos establecimientos mercantiles que han sido afectados por la pandemia causada por COVID-19 en la Ciudad de México, bajo condiciones y medidas sanitarias que impliquen un menor riesgo de contagio, el 30 de abril de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de colocación de enseres e instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados.*

Que el 06 de mayo de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las especificaciones técnicas para la colocación de enseres al aire libre, conforme al *Programa de colocación de enseres e instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados.*

Que en fechas 12, 19 y 26 de noviembre de 2021, autoridades del Gobierno de la Ciudad de México sostuvieron mesas de diálogo con vecinas y vecinos de las colonias Roma Norte, Roma Sur, Polanco, Cuauhtémoc, Condesa, Hipódromo, Hipódromo Condesa y Juárez, con el fin de recoger y atender sus quejas derivadas de la implementación del Programa “Ciudad al Aire Libre”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 30 de abril de 2021.

Que derivado de las mesas, las y los vecinos presentaron un proyecto de modificación a las Reglas del Programa que recoge sus inconformidades e inquietudes sobre el mismo. De los 23 puntos propuestos a modificar, se aceptaron 20, mismos que fueron planteados al sector restaurantero para su cumplimiento voluntario e inmediato, en tanto, se realizan las modificaciones al Programa vigente.

Que en el mes de enero de 2022, las autoridades el Gobierno de la Ciudad de México, sostuvieron diversas mesas de diálogo con el Sector Restaurantero y las y los vecinos de la Ciudad de México, en la cuales se llegaron a los siguientes acuerdos:

1. Compromiso del sector restaurantero de cumplir las reglas del Programa al Aire Libre.
2. Compromiso del sector restaurantero de cumplir medidas adicionales que atiendan las principales quejas de las y los vecinos, obligándose a su observancia, así como a hacer extensivo a todos los miembros del sector para que de manera voluntaria se unan a este compromiso que permita la sostenibilidad armoniosa y ordenada del Programa.

Que en fecha 2 de febrero de 2022, autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y el Sector Restaurantero de la Ciudad de México, suscribieron ante la presencia de vecinos y vecinas de diversas zonas de la Ciudad, Acuerdos para la Sana Convivencia en el Espacio Público, al amparo del Programa “Ciudad al Aire Libre”, a través de los cuales el sector se compromete a realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con las medidas adicionales que atienden las principales quejas de las y los vecinos, así como a hacerlo extensivo a todos los miembros del sector para que de manera voluntaria se unan a este compromiso que permita la sostenibilidad armoniosa y ordenada del Programa; razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS

ÚNICO.- Derivado de las mesas de diálogo con las y los vecinos de diversas colonias, empresarios del sector restaurantero y representantes del Gobierno de la Ciudad de México, y con el propósito de tener una sana convivencia en el espacio público, se **modifican** los ordinales **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO** del Programa de colocación de enseres e instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021, para quedar como sigue:

SECCIÓN I OBJETO Y REGISTRO

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto establecer las reglas para que los establecimientos mercantiles, cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, puedan colocar enseres en la vía pública para la prestación de sus servicios, **a fin de reducir los riesgos de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19; lo anterior, en condiciones de seguridad vial para las personas peatonas y comensales e impulsar la actividad económica de este sector que ha sido afectado por la pandemia mundial.**

El presente Programa estará vigente hasta que se levante la declaratoria de emergencia sanitaria en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Podrán ser beneficiarios del presente Programa los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, ubicados en cualquiera de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **que obtengan su registro a través de la página <https://siapem.cdmx.gob.mx/> conforme al formato disponible, en el cual deberán ingresar la siguiente información:**

- I. Nombre de la persona titular o representante legal del establecimiento mercantil, así como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. Clave Única de Establecimiento del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM);
- III. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;
- IV. Número de folio del recibo de pago de derechos, en su caso; y
- V. Manifiestar su aceptación y conocimiento de que la autoridad competente podrá determinar la modificación de las zonas autorizadas para la colocación de enseres al aire libre, por causas de movilidad, interés general, protección civil, seguridad o cualquier otra que se determine.

Una vez realizado el registro, la plataforma generará de manera automática el Aviso de Registro correspondiente, mismo que deberá colocarse en un lugar visible de la zona de enseres.

El Aviso para la colocación de enseres en la vía pública tendrá una vigencia de un año, y podrá ser revalidado por períodos iguales durante la vigencia del Programa, siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones previstas en el mismo.

TERCERO.- Una vez obtenido el Aviso de Registro, el beneficiario deberá obtener, a través de la página <https://siapem.cdmx.gob.mx/> la “Carta de Restaurante Responsable Cumplido del Programa Ciudad al Aire Libre”, misma que deberá colocarse en un lugar visible de la zona de enseres.

CUARTO.- Para el caso de establecimientos mercantiles de bajo impacto se condonará de forma total los pagos de derechos que se generen por la colocación de enseres al aire libre, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México; y de forma parcial para los establecimientos mercantiles de impacto vecinal, quienes realizarán un pago único por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N), en términos del instrumento de condonación que para tal efecto se emita. La persona interesada podrá generar en la propia página, el Formato Múltiple de Pago e imprimir su línea de captura correspondiente, misma que podrá pagar en los kioscos de la tesorería, oficinas tributarias, bancos o tiendas de autoservicios.

SECCIÓN II COLOCACIÓN Y OPERACIÓN DE ENSERES

QUINTO.- Para efectos de este Programa, se entenderá como enseres en vía pública, el mobiliario y/o estructuras que permitan la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles beneficiarios, consistentes en:

- a) Desmontables diariamente: sombrillas, mesas, sillas o bancos; y
- b) Permanentes: toldos, plataformas, soportes, barreras físicas o señalética de protección, que no se hallen sujetos o fijos a la vía pública, es decir, que su colocación no implique obra, intervención o modificación al suelo.

SEXTO.- Las personas beneficiarias del presente Programa tendrán las siguientes opciones para la colocación de enseres en vía pública:

- I. **BANQUETAS:** Siempre que el establecimiento mercantil cuente con banqueta de 3 metros o más, que le permita dejar un espacio libre, continuo y sin obstáculos para el paso peatonal en línea recta de al menos 2 metros.
- II. **ARROYO VEHICULAR:** Únicamente cuando el establecimiento mercantil se encuentre ubicado en una vía secundaria y esté permitido estacionarse, o bien, en las zonas que determine la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; o

III. ZONA DE PARQUÍMETROS: En aquellas zonas que no estén prohibidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

De cubrirse el 75% de aforo permitido en alguna de las opciones, no podrán ocuparse el resto de las opciones. En ningún caso el aforo permitido en la zona de enseres al aire libre del establecimiento mercantil podrá ser mayor al 75%, aún considerando algún otro aforo permitido por autoridad competente.

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes, podrá sumar o excluir las vialidades en las que podrán colocar enseres sobre arroyo vehicular, a fin de privilegiar la movilidad, protección civil, seguridad de las personas, o por causas de interés general.

SÉPTIMO.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles beneficiarios del presente Programa deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Brindar servicio en zona de enseres sin exceder el 75% del aforo permitido al interior del establecimiento, de conformidad con su aviso o permiso de funcionamiento;
- II. Cuando se coloquen enseres sobre arroyo vehicular, se deberá garantizar la protección de las personas usuarias con barreras físicas y señalética que deberá colocarse dentro de los límites del cordón de estacionamiento;
- III. Cuando se coloquen enseres en banqueta, se deberá dejar un espacio libre para el paso peatonal en línea recta de al menos 2 metros, continuo y sin obstáculos;
- IV. Cuando se coloquen enseres sobre arroyo vehicular, se utilizará únicamente el carril contiguo a la banqueta de la fachada del establecimiento mercantil. No podrá hacerse uso del arroyo vehicular si existe una ciclovía contigua a la banqueta;
- V. Instalar los enseres únicamente frente a la fachada de la entrada principal del establecimiento. En ningún caso podrá utilizarse más de un lado del establecimiento mercantil ni ocupar fachadas contiguas de otros predios;
- VI. Los establecimientos mercantiles que no cuenten con fachada principal a la banqueta, no podrán colocar enseres en vía pública;
- VII. En caso de centros y plazas comerciales o inmuebles que albergan varios establecimientos, queda prohibida la colocación de enseres en vía pública al amparo del presente Programa;
- VIII. Dejar descubiertos permanentemente al menos dos lados de la zona de enseres cuando se utilicen cortinas, carpas o similares, a fin de garantizar la circulación de aire;
- IX. Colocar las mesas en zona de enseres con una distancia de 1.5 metros entre comensales, a fin de garantizar la movilidad de los usuarios;
- X. Se podrá colocar en la mesa el menaje que sea indispensable para la prestación del servicio, así como mostrar menús electrónicos o físicos;
- XI. Se deberán mantener limpios y en buen estado los enseres (mobiliarios y/o estructuras), así como los espacios de la vía pública en donde se coloquen, corriendo a su costa y cargo los trabajos de limpieza de dichos espacios;
- XII. Si alguno de los límites laterales del área habilitada para poner enseres al aire libre se encuentra contiguo a otro establecimiento sujeto a este Programa, se deberá dejar libre al menos 1 metro de distancia respecto al otro establecimiento del mismo giro;

- XIII. En caso de monumentos históricos, en zonas de monumentos históricos, así como en los inmuebles que estén en colindancia con un monumento histórico, se deberá contar con autorización y/o permiso emitido por el INAH y observar la normativa aplicable;
- XIV. Contar con las medidas de protección civil consistentes en señalética de ruta de evacuación, salida de emergencia y extintor, colocación de un extintor de polvo químico seco de por lo menos 4.5 kilogramos y la protección de cables y conductos eléctricos mediante canaletas;
- XV. Sólo se permite la colocación de publicidad relacionada con el establecimiento mercantil o patrocinador, en toldos, sombrillas, mesas, sillas, bancos o similares, conforme a las especificaciones técnicas del Programa y la normativa aplicable; y
- XVI. Las demás reglas que para tal efecto establezca el presente programa y sus especificaciones técnicas de colocación.

OCTAVO.- Queda estrictamente prohibido, lo siguiente:

- I. La colocación de enseres en:
 - a) Arroyo vehicular de vías primarias, arroyo vehicular donde se encontraba prohibido estacionarse antes de la entrada en vigor del Programa, zona de parquímetro no autorizada, en vías de acceso controlado, ciclovías, carriles exclusivos para la circulación de transporte público, bahías de ascenso y descenso, de recepción de valet parking, así como sitios de carga y descarga o espacios para personas con discapacidad;
 - b) Áreas verdes;
 - c) Camellones;
 - d) En la banqueta o sobre arroyo vehicular del extremo opuesto al de la fachada del establecimiento;
 - e) En banquetas que se encuentren en esquinas frente a la fachada de un establecimiento mercantil. La colocación podrá realizarse dejando al menos 5 metros a partir de la esquina de la banqueta de donde se encuentre la intersección;
 - f) Accesos de otros comercios o accesos habitacionales;
 - g) Rampas o espacios de accesibilidad para personas con discapacidad;
 - h) Infraestructura y mobiliario urbano; y
 - i) Espacios cuya instalación impida la operación de comercios preexistentes.
- II. Colocar bocinas, pantallas o cualquier emisión electrónica de música en zonas de enseres en vía pública, así como sillones u objetos distintos a los permitidos en el presente Programa;
- III. Colocar tablas para simular mesas en árboles, jardineras o infraestructura urbana;
- IV. La música viva, grabada o videograbada contratada o provista por los propios establecimientos en la zona de enseres en vía pública;
- V. Colocar plataformas, delimitadores, macetas, señalética o barreras de protección sobre banquetas;
- VI. Preparar y/o elaborar bebidas o alimentos en el espacio determinado para enseres en vía pública; y
- VII. Aquellas otras prohibiciones que se establezcan en presente programa, así como en sus especificaciones técnicas de colocación.

SECCIÓN III SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

NOVENO.- En caso de que durante las visitas de supervisión se constate el incumplimiento a las presentes disposiciones, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México apercibirá por única ocasión, a fin de que se subsane el incumplimiento. De no atender el apercibimiento o de reincidir en el incumplimiento, el Instituto suspenderá temporalmente la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en ejercicio de sus facultades, podrá retirar o sancionar cualquier vehículo que se encuentre entorpeciendo la correcta operación de estas áreas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Las quejas relacionadas con la implementación del Programa podrán ser captadas a través del sistema 311 correspondiente al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) y las herramientas tecnológicas relacionadas, las 24 horas del día los 365 días del año. Asimismo cualquier persona podrá hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General cualquier conducta que pudiera constituir faltas administrativas relacionadas con la implementación del presente Programa, en el número telefónico 5627-9700 extensiones 5024 y 50229 o al siguiente enlace electrónico: <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

SECCIÓN IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DÉCIMO.- Para la colocación de enseres en vía pública objeto del presente Programa se deberán observar las especificaciones técnicas que para tal efecto emita la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y la Autoridad del Centro Histórico.

DÉCIMO PRIMERO.- La interpretación del presente Programa, corresponderá a las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, así como a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; dentro de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México contará con un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para elaborar y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las especificaciones técnicas para la colocación de enseres e instalaciones al aire libre.

CUARTO. La Autoridad del Centro Histórico de la Ciudad de México, contará con un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para elaborar y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las especificaciones técnicas para la colocación de enseres e instalaciones al aire libre en los perímetros A y B del Centro Histórico.

QUINTO. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, contará con un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para modificar y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la resolución de carácter general mediante la cual se condona y se exime del pago de diversos derechos previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, a favor de los establecimientos que se indican, publicada el 28 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTO. La Agencia Digital de Innovación Pública realizará las adecuaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del ordinal TERCERO del presente Programa.

SÉPTIMO. Los establecimientos mercantiles que hayan obtenido su Aviso con base en el Programa de Colocación de Enseres e Instalaciones en vía pública para establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, publicado el 30 de abril de 2021, tendrán hasta el 15 de marzo de 2022, para modificar su zona de enseres de conformidad con las nuevas disposiciones previstas en este Programa y no requerirán de nuevo registro hasta que concluya la vigencia del anterior.

OCTAVO. Los establecimientos beneficiarios que al término de la vigencia de su aviso no lo revaliden previo pago de derechos, según corresponda, se procederá a cancelar su registro en la plataforma. Dicha cancelación aplicará para aquéllos establecimiento de impacto vecinal, que habiendo obtenido en cualquier momento un Aviso de colocación de enseres no hayan realizado el pago de derechos correspondiente dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Programa. La Secretaría de Desarrollo Económico implementará en coordinación con la Agencia Digital de Innovación las medidas que sean necesarias.

NOVENO. La Secretaría de Desarrollo Económico, en el ámbito de sus atribuciones, emprenderá un Programa de difusión del presente Programa.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 23 días de febrero de 2022.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.**

